

Bogotá, 26/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500078581



20195500078581

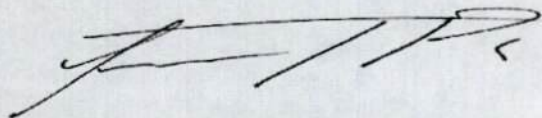
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes Calderon Ltda
CALLE 74 NO 10 - 47 OFICINA 709
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 910 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034663\COM 910.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000910 DE 22 MAR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800146E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 336 de 1996, el Decreto 174 del 2001, el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 1564 de 2012, el decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 486 del 14 de noviembre de 2001, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3 en la modalidad de Especial.
2. Con Memorando No. 20168200122673 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3 el día 04 de octubre de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200988771 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 04 de octubre de 2016.
4. Mediante Radicado No. 2016560087018-2 del 11 de octubre de 2016, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación acopiada durante la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3 el día 04 de octubre de 2016.
5. Mediante Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 04 de octubre de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3. (Folio 8)

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800146E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3

6. A través de Memorando No. 20168200190783 del 22 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa.

7. Así las cosas, a través de Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3, en la cual se formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3, conforme al informe de visita allegado con Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, no suministró información solicitada en la visita de inspección practicada el día 04 de Octubre de 2016, la cual no reposa en los archivos de la entidad, razón por la cual, presuntamente está inmersa en la conducta contenida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996(...)

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3, de conformidad con la consulta realizada en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte tiene nueve (9) entregas pendientes del programa del control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio, infringiendo presuntamente lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012 (...)"

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017 fue notificada por aviso el día 05 de julio de 2017, según guía de envío No. RN782210722CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 27 de julio de 2017.

9. Mediante escrito Radicado No. 2017560066409-2 del 26 de julio de 2017, el Señor CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91292612 actuando en calidad de Apoderado de la empresa investigada y haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó escrito de Descargos dentro del término establecido para ello, aportando las siguientes pruebas:

"5. Pruebas.

Documentales.

Pantallazos tomados del sistema, (11) folios

6. Anexos

- 6.1. Poder conferido para actuar
- 6.2. Certificado de existencia y representación legal de **TRANSPORTES CALDERON S.A.**
- 6.3. Lo referido en el acápite de pruebas." (sic)

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800146E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES CALDERON S.A. con NIT 890211325-3

descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Reconocer Personería

Este Despacho reconoce personería al Señor CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91292612 para que actúe en calidad de Apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES CALDERON S.A. con NIT 890211325-3

b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200122673 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa. (Folio 1)
2. Comunicación de Salida No. 20168200988771 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016560087018-2 del 11 de octubre de 2016, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación acopiada durante la visita practicada a la empresa. (Folios 3-7)
4. Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 16 de marzo de 2016 a la empresa. (Folios 8-17)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800146E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3

5. Memorando No. 20168200190783 del 22 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa. (Folio 18)

6. Soporte notificación por aviso del 05 de julio de 2017 con Guía de Trazabilidad No. RN782210722CO expedida por la empresa 472. (Folio 26-27)

7. Escrito de Descargos No. 2017560066409-2 del 26 de julio de 2017, (Folios 28 a 32), aportando con él las siguientes pruebas:

7.1. Poder conferido para actuar al Señor CESAR DAVID GORDILLO VIDALES de la empresa **TRANSPORTES CALDERON S.A.** (Folio 33)

7.2. Certificado de existencia y representación legal de **TRANSPORTES CALDERON S.A** (Folio 34 a 36)

7.3. Capturas de pantalla del sistema VIGIA. (Folios 37 a 47)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Señor CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91292612 para que actúe en calidad de Apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200122673 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa. (Folio 1)

2. Comunicación de Salida No. 20168200988771 del 30 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección. (Folio 2)

3. Radicado No. 2016560087018-2 del 11 de octubre de 2016, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación acopiada durante la visita practicada a la empresa. (Folios 3-7)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 24530 del 09 de junio de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800146E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3

4. Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 16 de marzo de 2016 a la empresa. (Folios 8-17)

5. Memorando No. 20168200190783 del 22 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa. (Folio 18)

6. Soporte notificación por aviso del 05 de julio de 2017 con Guía de Trazabilidad No. RN782210722CO expedida por la empresa 472. (Folio 26-27)

7. Escrito de Descargos No. 2017560066409-2 del 26 de julio de 2017, (Folios 28 a 32), aportando con él las siguientes pruebas:

7.1. Poder conferido para actuar al Señor CESAR DAVID GORDILLO VIDALES de la empresa TRANSPORTES CALDERON S.A. (Folio 33)

7.2. Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES CALDERON S.A (Folio 34 a 36)

7.3. Capturas de pantalla del sistema VIGIA. (Folios 37 a 47)

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT 890211325-3 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó:NDLR

Revisó:VRR

Comunicar:

Transportes Calderon S.A.

Representante legal o quien haga sus veces

Dirección: CALLE 74 # 10 - 47 OFICINA 709

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: gerenciacomercial@transportescalderon.com.co

Apoderado: Cesar David Gordillo Vidales

Carrera 8 N. 173-50, casa 46, Quintas del Redil, Barrio El Redil, Bogotá

Correo electrónico: gordillovidalesyabogados@yahoo.es



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
TRANSPORTES CALDERON S.A

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-226052-04 DEL 2012/01/17
NOMBRE:TRANSPORTES CALDERON S.A
NIT: 890211325-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 15 - 68
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450130
TELEFONO2: 6324485
TELEFONO3: 3188279666
EMAIL : gerenciacomercial@transportescalderon.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 74 # 10 - 47 OFICINA 709
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.
TELEFONO1: 6450130
TELEFONO2: 6324485
TELEFONO3: 3188279666
EMAIL : gerenciacomercial@transportescalderon.com.co

C E R T I F I C A

QUE ESCRITURA PUBLICA NO. 661 DE FECHA 10/04/1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 05 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/01/2012, BAJO
EL NO. 100626 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:
TRANSPORTES CALDERON LIMITADA.

C E R T I F I C A

QUE ESCRITURA PUBLICA NO. 10003 DE FECHA 13/10/2004 OTORGADA EN LA NOTARIA 19
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/01/2012,
BAJO EL NO. 100636 DEL LIBRO 9, CONSTA LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD
LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: TRANSPORTES
CALDERON S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11169 DE FECHA 22/12/2011 OTORGADA EN LA NOTARIA
72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
17/01/2012, BAJO EL NO. 100640 DEL LIBRO 9, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CIUDAD DE BOGOTA A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER).

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
DOCUMENTO NUMERO FECHA ENTIDAD CIUDAD INSCRIPC.

ESCRIT. PUBLICA	1018	1989/06/30	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	3413	1990/12/07	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	1504	1992/05/25	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	5874	1996/09/05	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	421	1997/02/04	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	5141	1997/11/28	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	640	2001/03/22	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	3032	2001/10/29	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	10003	2004/10/13	NOTARIA 19	BOGOTA D.C.	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	15029	2008/09/16	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	4683	2008/11/25	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	11169	2011/12/22	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2012/01/17
ESCRIT. PUBLICA	0636	2013/02/20	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2013/03/05
ESCRIT. PUBLICA	2421	2013/05/10	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2013/05/21
ESCRIT. PUBLICA	4608	2013/07/04	NOTARIA 72	BUCARAMANGA	2013/07/16
ESCRIT. PUBLICA	8105	2015/10/08	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2015/10/20
ESCRIT. PUBLICA	8012	2016/10/31	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2016/11/10
ESCRIT. PUBLICA	2321	2018/05/18	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2018/05/25
ESCRIT. PUBLICA	5065	2018/10/17	NOTARIA 72	BOGOTA D.C.	2018/10/24

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1985/04/10 HASTA EL 2054/10/13

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5065 DEL 2018/10/17 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 03. II OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI Y TRANSPORTES DE ASALARIADOS, ESTUDIANTES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANA Y EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CUALQUIER TIPO DE AMBULANCIA, EL TRANSPORTE DE HIDROCEBROS, EL TRANSPORTE DE LIQUIDOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS, ADMINISTRACION DE CAMPOS PETROLEROS PARA SU EXPLOTACION Y COMPRA DE CRUDOS, ESTACIONES DE SERVICIO DERIVADAS DEL PETROLEO, AL IGUAL QUE EL TRANSPORTE AEREO Y FLUVIAL EN TODAS MODALIDADES, CON ESTRUCTA SUJECION A LAS NORMAS QUE AL ASPECTO HAN EXPEDIDO Y EN EL FUTURO EXPIDAN LAS

AUTORIDADES DEL TRANSPORTE TANTO NACIONALES COMO LOCALES B) LA COMPRA A ECOPETROL O A CUALQUIER OTRO COMERCIALIZADOR AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, DE COMBUSTIBLE Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO, CON DESTINO A SU CONSUMO PROPIO Y/O SU COMERCIALIZACION C). EL ALQUILER DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR D) ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES E). PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACION Y OPERACION LOGISTICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE E). LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL F). OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1). A ADQUIRIR TODO DE VEHICULOS Y MATRICULARLOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD 2). RECIBIR VEHICULOS EN AFILIACION MEDIANTE CONTRATOS DE ADMINISTRACION 3). CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LICITOS DE TRANSPORTE 4). ADMINISTRAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO VEHICULOS EN GENERAL Y BIENES INMUEBLES 5). ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA INDUSTRIAS PETROLERAS Y SIMILARES 6). ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE VEHICULOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AEREO DE PERSONAS O DE CARGA, LOS CUALES DEBEREN ESTAR AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS 7) ORGANIZACION PROFESIONAL DE EVENTOS PUBLICITARIOS, CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, QUE INCLUYE PERO NO LIMITA ACTIVIDADES COMO: ASISTENCIA DE PERSONAL EN AEROPUERTO Y SITIOS DE OPERACION DEL EVENTO, TRANSPORTES DE ASISTENTES Y EQUIPAJE, ALQUILER DE VEHICULOS, TARIMAS, STANDS. EQUIPOS ELECTRONICOS Y AUDIOVISUALES Y OTROS SERVICIOS TURISTICOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS 8) DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS A MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL. 9) TOMAR EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 10) AGENCIAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO 11) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, SU PERMUTA, GRAVAMENES, ARRENDAMIENTOS, Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS, Y RESPECTO DE LOS INMUEBLES LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES 12) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS, DE SEGUROS, FINANCIERAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITA OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, SIN QUE CONSTITUYAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA 13) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN 14) CONTRATAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES O FINANCIEROS CON MIRAS AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL 15) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y EN CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS 16) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, DOTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON SIN INTERES, CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LA QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE EN LOS TRES ÚLTIMOS CASOS CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCIONES DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APOORTE DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS MERCADERÍAS. 17) REALIZAR TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON VENDER EL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL, ARRENDAR EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL, ASI COMO LA VENTA DE LOS EQUIPOS GPS 18) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODAS AQUELLAS OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$1.000.000.000	1.000 \$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$750.000.000	750 \$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$750.000.000	750 \$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2321 DEL 2018/05/18 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 63. ¿ REPRESENTANTES LEGALES: SOCIEDAD TENDRA/UN GERENTE Y DOS (02) SUPLENTE, QUIENES SERAN SU REPRESENTANTE LEGAL, Y TENDRA A SU CARGO LA GESTION Y EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE Y DE MANERA AUTONOMA. EN LAS FALTAS DEFINITIVAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS DEL GERENTE, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO LOS SUPLENTE DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 4 DE 2006/03/22 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/01/17 BAJO EL No 100646 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE CUEVAS SERRANO LAURA
DOC. IDENT. C.C. 37942797

QUE POR ACTA No 78 DE 2015/09/01 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/10/20 BAJO EL No 132472 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CALDERON CUEVAS LAURA MARCELA
DOC. IDENT. C.C. 1136880460

QUE POR ACTA No 85 DE 2018/09/06 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/09/26 BAJO EL No 161061 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE CALDERON CUEVAS ELIANA MARCELA
DOC. IDENT. C.C. 1136881732

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2321 DEL 2018/05/18 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 66- FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA EL GERENTE Y LOS SUPLENTE DEL GERENTE, CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDIVIDUAL, TIENEN AMPLIAS E ILIMITADAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: 1.-) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2.-) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE ADELANTE LA SOCIEDAD; 3.-) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 4.-) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; 5.-) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, 6.-) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES; 7.-) VIGILAR LA ACTIVIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 8.-) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y/O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y HACER POR TANTO LAS CONVOCATORIAS DEL CASO; 9.-) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN PARTICULAR, CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR DOCUMENTO DE 2018/04/25 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/25 BAJO EL No 158345 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	CALDERON CUEVAS TATIANA MARCELA	C.C. 1020763977
SEGUNDO RENGLON	CALDERON CUEVAS ELIANA MARCELA	C.C. 1136881732
TERCER RENGLON	CALDERON CUEVAS LAURA MARCELA	C.C. 1136880460

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	CUEVAS SERRANO ALCIRA	C.C. 37942796
SEGUNDO RENGLON	ARJONA REYES OSCAR EDUARDO	C.C. 19445409
TERCER RENGLON	CARDENAS AVILA LUIS FELIPE	C.C. 7178653

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 10 DE 2011/08/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/01/17 BAJO EL No 100645 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS LOZADA NANCY

C.C. 39670614

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 15 DE 2013/09/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/11/19 BAJO EL No 114713 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AREVALO GAMEZ JAIRO HUMBERTO

C.C. 80417884

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4512 COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 349811 DEL 2016/06/20

NOMBRE: TRANSPORTES CALDERON SA BUCARAMANGA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2018

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 15 - 68

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6450130

E-MAIL: gerenciacomercial@transportescalderon.com.co



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRA ACTIVIDAD 1 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE
MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 2 : 4512 COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 155665 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, SE REGISTRÓ LA RESOLUCIÓN NO. 00044 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL.

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 156665 DE ABRIL 23 DE 2.018, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000081 DE AGOSTO 22 DE 2.011, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/03/19 16:54:48 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

19/3/2019

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

**La movilidad
es de todos****Mintransporte**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8902113253
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES CALDERON LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Santander - BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	CARRERA 21 No 41 40
TELÉFONO	6330220
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6303370 -
REPRESENTANTE LEGAL	HELI CALDERON ACELAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
486	14/11/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



2 | Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
Código Postal 05 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
TOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad

id: BOGOTÁ D.C.

rtamento: BOGOTÁ D.C.

igo Postal: 111311395

o: RA099573608CO

DESTINATARIO

razón Social:
puertos Calderon Ltda

Dirección: CALLE 74 NO 10 - 47
NA 709

id: BOGOTÁ D.C.

rtamento: BOGOTÁ D.C.

igo Postal: 110221215

Fecha Pre-Admisión:

/2019 14 11:07

recuperar la Lc de carga 0802000 del 20/05/2019
Servicio Mensajería Express 0800667 del 08/05/2019

HORA

QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado						
	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado						
	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado						
1 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor							
1 2	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Monica Rico C.C. 62.837.806					Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución:					CC					
Observaciones:					Centro de Distribución:					
Observaciones:					Observaciones:					
Edificio Lexington										

